

FI-6162100-OMVFC

5866

**CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – PROGRAMA NACIONAL DE SALUD VISUAL ESCOLAR Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los <sup>13</sup> días del mes de <sup>DICEMBRE</sup> de 2017 entre, por una parte, la Presidencia de la República Oriental del Uruguay representada en este acto por su Prosecretario, Dr. Juan Andrés Roballo, con domicilio en Plaza Independencia 710; y, por otra parte, la Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio 1968, acuerdan el presente Convenio Marco de Cooperación en los términos contenidos en las cláusulas subsiguientes.

**I - ANTECEDENTES -**

I - Por Decreto del Poder Ejecutivo 129/017 de 15 de mayo de 2017, se crea el Programa Nacional de Salud Visual Escolar, con el cometido de priorizar las acciones de prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento de deficiencias visuales en escolares.

II – El mismo se funda en propiciar acciones coordinadas y transversales entre los diversos organismos públicos, con el fin de lograr el abordaje temprano de las eventuales deficiencias que se detecten, para promover la salud e incidir positivamente en el aprendizaje de niños y niñas.

**II - OBJETO DE COOPERACIÓN TÉCNICA -**

Constituye el objeto central del presente acuerdo, la cooperación técnica para contribuir al cabal cumplimiento de los cometidos del Programa Nacional de Salud Visual Escolar, para la atención oftalmológica a niños de nivel 5 años. La atención oftalmológica referirá a identificar errores refractivos mediante método de pesquisa o screening y la indicación del antejo en caso que corresponda.

La Presidencia de la República aportará la suma de hasta \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) correspondiente al año 2017, que será utilizada para cumplir con las tareas que forman el objeto de este Convenio y que se describen en el Plan de Acción a ejecutar en este año.

Asimismo la Presidencia, a través del Programa realizará la coordinación territorial de las actividades y brindará insumos y equipamiento necesarios.

La Universidad de la República aportará los recursos humanos necesarios

establecidos para la realización de las pesquisas visuales y la valoración oftalmológica a quienes corresponda, a través de integrantes de la Cátedra de Oftalmología y la carrera de la Licenciatura de Oftalmología de la Facultad de Medicina. Las pesquisas visuales y la valoración la desarrollarán como mínimo con dos equipos de trabajo simultáneo por instancia, cada equipo de trabajo desarrollará un total de 24 horas semanales

Cada equipo se conformará por al menos con 2 residentes y/o docentes de la Cátedra de oftalmología y 4 licenciados docentes y/o estudiantes de la Licenciatura.

Asimismo se rendirá cuenta de su utilización en los términos previstos en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

### **III - COMPATIBILIDAD DEL PRESENTE VÍNCULO -**

El presente ámbito de cooperación en forma alguna podrá ser interpretado en forma excluyente de otras modalidades de participación y/o colaboración, públicas o privadas, que se acuerden en la materia con idéntica o similar finalidad a la definida en la cláusula precedente referida al "objeto".

### **IV – EJECUCIÓN-**

**ELECCIÓN DE ESCUELAS:** El orden de la atención en las escuelas, será establecido por el Programa de Salud Visual Escolar.

**AUTORIZACIONES Y REGISTROS:** Ningún niño será atendido, de no mediar autorización del padre, madre o tutor. Se llevará una ficha clínica por cada niño, donde se registrarán las atenciones en el sistema que corresponda así como la indicación médica que corresponda. Estas autorizaciones serán gestionada por el Programa Nacional de Salud Visual Escolar.

**ACTIVIDADES:** para el año 2017 se realizarán las tareas que se describen en el Plan de Trabajo adjunto.

El Plan de Trabajo para el año 2018, junto con la propuesta de financiación de Recursos Humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional, será aprobado en el primer trimestre de ese año, de común acuerdo de las partes.

### **V.- VIGENCIA -**

Este acuerdo entrará en vigencia desde su firma y por el período de un año, renovable por un año más de no mediar objeción de las partes.

Sin perjuicio de ello, podrá el mismo rescindirse bilateralmente en cualquier momento; o, en forma unilateral, mediando comunicación fehaciente con una antelación no menor a sesenta días hábiles, y sin que ello habilite suspender la ejecución en curso.

#### **VI.- MODIFICACIONES CONVENCIONALES -**

Toda modificación al presente será realizada de mutuo acuerdo suscripto, debiendo constar por escrito sus alcances y estableciéndose específicamente la fecha de su entrada en vigor.

#### **VII.- DOMICILIOS -**

Los domicilios respectivos a efectos de toda eventual notificación y/o comunicación fehaciente entre las partes, surgen constituidos en el exordio del presente.

Toda modificación a los mismos, deberá hacerse saber a la contraparte de manera inmediata y documentada.

#### **VIII - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente y de sus respectivas instancias de ejecución, será resuelta por negociación directa entre las partes.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual valor, en el lugar y fecha designados precedentemente.

  
Dr. ROBERTO MARKARIAN  
RECTOR

  
Dr. Juan A. Roballo  
Prosecretario  
Presidencia de la República

## ANEXO

### PLAN DE TRABAJO 2017

La cátedra de Oftalmología y la Carrera de la Licenciatura de Oftalmología realizarán la atención oftalmológica referida fundamentalmente a errores refractivos mediante método de pesquisa o screening y la indicación de antejo para los casos que corresponda, en los niños de nivel 5 años, así como en casos fundados por la dirección de la escuela para niños extra plan que lo requieran.

El compromiso 2017 será avanzar en la pesquisa en las escuelas APRENDER (Atención prioritaria de Entornos con Dificultades Estructurales Relativas) del Área Metropolitana (Montevideo – Canelones Pando y Canelones Costa de Oro).

Asimismo se evaluarán los niños de nivel 5 años de Escuelas APRENDER y Rurales de los departamentos de Salto, Tacuarembó y Colonia.

Las Escuelas Rurales se harán por agrupamientos territoriales coordinados desde el Programa, con referentes de los CAPDER (Centros de Apoyo Pedagógico Didáctico para Escuelas Rurales) en territorio.

Al interior del país concurrirán al menos 2 equipos funcionando en paralelo, conformados al menos por 4 licenciados y dos Oftalmólogos cada uno.

Los costos estimados en viáticos para cumplir las jornadas establecidas serán de al menos \$ 500.000 en 2017.